



CONSEJO DIRECTIVO DEL
RESIDENTADO ODONTOLÓGICO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS Y SANITARIOS DEL RESIDENTADO ODONTOLÓGICO

Aprobada en Sesión Ordinaria de CODIRO del día 24 de agosto de 2017

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. BASE LEGAL**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. CONSIDERACIONES GENERALES**
- 5. DEFINICIONES OPERATIVAS**
- 6. NORMAS**
- 7. FINANCIAMIENTO**
- 8. PROCEDIMIENTOS**
- 9. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE**
- 10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



1. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 009-2013-SA se aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico, el cual tiene como finalidad la formación de profesionales especializados en el campo de la salud bucal, en el modelo de atención integral, mejorando la oferta de atención especializada.

Que, el artículo 9° del citado documento normativo menciona que el Consejo Directivo del Residentado Odontológico-CODIRO es el máximo órgano del Residentado Odontológico y articula las instituciones formadoras de profesionales de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de las políticas nacionales de salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud de la población, con respeto a la dignidad de la persona y los derechos del paciente.

Asimismo, se señala entre sus funciones:

- a) Establecer normas de acreditación de programas de Residentado, incluyendo los estándares institucionales y de formación correspondientes, así como normas de calificación de los servicios.
- b) Determinar el número de plazas vacantes en el proceso de admisión y priorizar los campos de especialización de acuerdo a las necesidades institucionales y del país, realizando la distribución
- c) por Facultad de Estomatología, por especialidad, por modalidad y por sede docente en coordinación con los servicios de salud.
- d) Gestionar ante las instancias correspondientes y en forma oportuna la creación de plazas para especialistas en el Presupuesto Anual en las instituciones del sector público y promover su contratación en el Sector Salud.
- e) Coordinar la participación de las instituciones responsables del desarrollo del Residentado Odontológico.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2014/MINSA, que aprueba el Reglamento del Consejo Directivo del Residentado Odontológico, en su artículo 24° se conforma la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización, la cual tiene entre sus funciones:

- a) Proponer al CODIRO, los instrumentos normativos y técnicos para el desarrollo de las acciones de monitoreo, supervisión, evaluación, asistencia técnica y formulación de Planes de Mejora y sustentarlo ante el CODIRO para su aprobación.



- b) Diseñar estándares para la Autorización de Sedes Docentes, de acuerdo a la normatividad vigente y sustentarlos ante el CODIRO para su aprobación.
- c) Organizar, coordinar, aplicar y verificar los procesos de autorización y funcionamiento de sedes docentes.

Es en ese contexto, que la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización, ante el encargo conferido por el CODIRO, propone las presentes Normas y Procedimientos de Autorización de Campos Clínicos y Socio-Sanitarios del Residentado Odontológico, para ser aprobadas por el Consejo Directivo del Residentado Odontológico.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220-Ley Universitaria.
- Ley N° 27878-Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.
- Decreto Supremo N° 016-2005-SA-Reglamento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.
- Decreto Supremo N° 032-2016-SA. Decreto Supremo que modifica el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista
- Decreto Supremo N° 009-2013-SA-Reglamento del Residentado Odontológico.
- Resolución Ministerial N° 628-2014/MINSA-Reglamento del Consejo Directivo del Residentado Odontológico.

3. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer los lineamientos técnico-normativos que deben observar o cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud y educativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje del Residente de Odontología, en el marco de la articulación docente asistencial con la finalidad de garantizar la calidad en la formación de especialistas.

Objetivos Específicos

- a) Establecer las normas y los procedimientos para realizar los procesos de autorización de nuevos campos clínicos y socio-sanitarios para el Residentado en Odontología.



- b) Establecer las normas y los procedimientos para realizar los procesos de autorización de los campos clínicos y socio-sanitarios para la Especialización en Odontología en funcionamiento, de oficio o a solicitud de las partes.
- c) Garantizar una experiencia práctica de alto nivel para los residentes de Odontología, a modo de favorecer la integración de conocimientos teórico-práctico y el desarrollo de sus competencias y habilidades.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

La realización de los procesos de Autorización conllevan condiciones necesarias e indispensables, tales como:

- **Transparencia**

Garantiza que el proceso se desarrolle con autonomía y con base en estándares previamente aprobados y conocidos por los participantes de la formación de especialistas. Esta condición abarca al desempeño del conjunto de personas y organismos vinculados al proceso, incluyendo a la propia institución que solicita la autorización.

- **Confiabilidad**

Se sustenta en la confianza de que el juicio de los evaluadores, la decisión de la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización y el CODIRO, tendrán como fundamento los Estándares de Formación e Institucionales y la verificación técnica y responsable de la situación actual del programa con base en el Informe de la Autoevaluación.

- **Calidad**

La Calidad del proceso de autorización implica que este se desarrolle con base en el cumplimiento óptimo de procedimientos y estándares internacionalmente aceptados, que garanticen la emisión de un juicio de valor que exprese la situación real del programa.

- **Relevancia y Pertinencia**

Es relevante y pertinente porque permite evaluar las características de los Campos Clínicos necesarias para el logro de los objetivos educacionales, tomando como base el perfil educacional requerido, conforme a lo establecido en los Estándares de Formación, enmarcados en el objetivo de responder a las necesidades prioritarias de salud de nuestra población.

- **Ética**

Es el valor moral presente en los integrantes de la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización y en los integrantes de los equipos evaluadores para cumplir con veracidad el trabajo encomendado, vale decir, relacionarse con lo que uno debe o no debe hacer.



5. DEFINICIONES OPERATIVAS

- a) **Actividad de Docencia en Servicio:** Actividad vinculada entre la universidad y los establecimientos de salud que se realiza durante la prestación del servicio, caracterizada por la enseñanza e interacción docente-alumno, con el fin de garantizar la excelencia académica del residente de Odontología.
- b) **Autoevaluación:** Proceso institucional participativo y permanente, requisito indispensable para solicitar la autorización de Campos Clínicos y socio sanitarios mediante el cumplimiento del Anexo 3 de la presente norma.
- c) **Autorización:** Reconocimiento y certificación por CODIRO que los campos clínicos y Socio sanitarios de Segunda Especialización solicitados por una entidad formadora cumple con los estándares establecidos para la formación de especialistas.
- d) **Campos Clínicos:** Espacio de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente de Odontología.
- e) **Competencias:** Características personales adquiridas que se traducen en comportamientos observables para el desempeño laboral que cumplen los estándares previstos. Se refiere específicamente a conocimientos, habilidades y actitudes de las personas al servicio del estado.
- f) **Convenio Específico:** es el documento de concertación que celebran las instituciones educativas y de salud, en el que se acuerdan los mecanismos de coordinación, los derechos, obligaciones y compromisos de las partes.
- g) **Campo Sociosanitario:** Espacio de prestación de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una sede docente para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente.
- h) **Evaluación de Campos Clínicos y Socio sanitarios:** Proceso realizado por pares académicos y de servicios designados por el Comité Nacional de Residentado Odontológico, cumpliendo normas establecidas.
- i) **Plan Curricular:** Conjunto de contenidos, objetivos y competencias que debe alcanzar el Residente de Odontología. Considera el Perfil Académico Profesional de Formación, las funciones y competencias del egresado, los objetivos curriculares del programa, el Plan de Estudios, la sumilla de los cursos precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar, los desagregados por año



académico, el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.

- j) **Sede Docente:** son establecimientos de salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, el Seguro Social de Salud-EsSalud y otras instituciones públicas y privadas, debidamente autorizados por el Comité Nacional del Residentado Odontológico, para la realización de actividades docente asistenciales intramurales y extramurales.

6. NORMAS

- a) Los campos clínicos y socio sanitarios evaluados y aprobados serán autorizados por un período de 5 años. Seis meses, antes de concluido este periodo, el CODIRO programará la reevaluación correspondiente, solicitando a la universidad, inicie el proceso presentando el informe de auto evaluación de los campos clínicos autorizados.
- b) El campo clínico y socio sanitario deberá ser evaluado permanentemente y podrá ser evaluado en cualquier momento, o a solicitud, debidamente sustentada, de una de las partes: universidad, sede docente, con aprobación del CODIRO.
- c) El CODIRO no programará la visita de evaluación si las entidades formadoras no han presentado el expediente y no aprueban la autoevaluación.
- d) El CODIRO aprobará los campos clínicos y socio sanitarios solicitados si se cuenta con el informe final de cumplir las condiciones de apertura/ampliación/renovación por parte del equipo evaluador correspondiente.
- e) El CODIRO suspenderá la autorización de campos clínicos y sociosanitarios que no aprueben la evaluación y los residentes completarán su formación en otras sedes autorizadas por CODIRO en coordinación con las entidades formadoras y prestadoras a través de rotaciones externas según sea necesario, debiendo la entidad prestadora continuar pagando las remuneraciones de los residentes. En caso se levanten las observaciones los residentes retornarán a la entidad formadora.
- f) Aquellos campos clínicos y socio sanitarios que no aprueben la evaluación, podrán solicitar su reevaluación siempre y cuando se levanten las observaciones encontradas en un plazo máximo de seis meses.
- g) Los espacios socio sanitarios y campos clínicos cuyas observaciones no hayan sido levantadas antes del tiempo determinado por el CODIRO no



serán considerados en el Cuadro General de Vacantes del proceso de admisión.

- h) La presentación de documentos falsos o adulterados por las Facultades y Sedes Docentes son motivo de cancelación del proceso de evaluación y de la autorización según corresponda.
- i) La ampliación de campos clínicos y socio sanitarios no se realizará antes de la fecha de término de la vigencia de los campos clínicos y socio sanitarios autorizados, salvo se demuestre ampliación de la infraestructura, del equipamiento y de la plana de docentes.
- j) En el caso de especialidades nuevas, la entidad formadora presentará al CODIRO una propuesta de Estándares de Formación para su evaluación por la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización del CODIRO, y los tutores propuestos deberán tener su título de especialista de acuerdo a marco legal vigente, iniciándose el funcionamiento del programa si se aprobaran los estándares de formación, los estándares institucionales, el programa y los campos clínicos y socio sanitarios para el siguiente proceso de admisión del Residentado Odontológico.
- k) El Comité Nacional establecerá en el caso de documentos falsos o adulterados las sanciones correspondientes a los responsables de las instituciones, sin perjuicio de las acciones éticas y legales pertinentes.

7. ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

- Infraestructura.
- Casuística suficiente, para cubrir las expectativas señaladas en el programa académico.
- Campo clínico y socio sanitario reúne número suficiente de pacientes para formación profesional.
- Campo Clínico y socio sanitario dispone de suficientes recursos materiales, humanos y físicos necesarios para realizar las actividades señaladas en el plan curricular de la especialidad y para la discusión de casos clínicos o exposición de temas.
- Estructura orgánica, programa académico y organización, que incluya la función de la coordinación de enseñanza y el personal profesional para la atención de los usuarios.
- Compromiso entre el establecimiento de salud y las instituciones formadoras para el uso de campos clínicos y socio sanitarios – Convenios.



- Normatividad vigente para selección y uso de campos clínicos y socio sanitarios es conocida por responsables académicos establecimientos de salud e instituciones formadoras.
- Institución formadora desarrolla y ejecuta planificación curricular.
- Institución formadora evalúa conjuntamente con establecimiento de salud selección y utilización de campos clínicos y socio sanitarios.
- Campo clínico dispone de personal docente en número y calidad suficiente para la formación profesional.
- La labor docente se desarrolla dentro de lo programado en sílabos.
- Estudiantes cumplen lo programado en los sílabos.
- Estudiantes cumplen normas de protección para asistir a prácticas clínicas.
- Estudiantes cumplen medidas preventivas para asistir a prácticas clínicas.

8. PROCEDIMIENTOS

El proceso de evaluación de campos clínicos y socio sanitarios es permanente durante todo el año, siendo CODIRO quien establece el cronograma respectivo y establece la fecha máxima de recepción de solicitudes y de los informes de autoevaluación. **Para aplicar al proceso de autorización de campos clínicos y socio sanitarios las universidades deben haber realizado y presentado su informe de autoevaluación (Anexo 3). Esta autoevaluación se realiza según los estándares institucionales y de formación aprobados por CODIRO.**

El informe de autoevaluación (Anexo 3) y la solicitud de evaluación (Anexo 1) de Campos Clínicos y socio sanitarios se presentarán a CODIRO por internet. Una vez que la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización ha aprobado el informe de autoevaluación presentado, el procedimiento es el siguiente:

DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- a) Formato de Solicitud de Autorización de campos clínicos y socio sanitarios de Segunda Especialización en Odontología (Anexo 1) y Formato de Requisitos del Proceso de Autoevaluación por las Facultades de Odontología de los Programas de Segunda Especialización (Anexo 3)
- b) La Carta de aceptación de la sede a la Universidad para que se desarrolle el Programa, debe llevar la firma del Director de la Sede Docente y adjunto el sustento de la necesidad de la especialidad



firmada por el Jefe Departamento de Odontoestomatología/Servicio de Odontología (según corresponda), en la cual se incluirá el número de campos clínicos y socio sanitarios solicitados.

- c) Convenio marco y específico vigente.
- d) Plan curricular incluyendo el plan de rotaciones con sus profesores responsables de rotación, en el caso que la rotación se realice fuera de la sede docente, la universidad presentará una carta de aceptación de la sede de destino.
- e) Descripción de la infraestructura del o los servicios en los cuales se desarrollará el programa y la descripción de los servicios de apoyo al diagnóstico.
- f) Listado del equipamiento del o los servicios relacionados a la especialidad en los cuales se desarrollará el programa.
- g) Relación del personal de Odontología del servicio adjuntando título de especialista.
- h) Estadísticas generales del establecimiento y específicas si se solicitara campo clínico de las patologías más frecuentes de la especialidad, correspondientes al año anterior y de procedimientos del o los servicios donde se desarrollará el programa.
- i) En caso de solicitar espacios socio sanitarios se solicitarán estadísticas sobre el análisis de salud de la población de la comunidad, priorización de problemas de salud y factores asociados, planes de promoción y prevención de salud, líneas estratégicas de actuación, relación de programas de prevención y promoción de la salud, actividades de formación continuada, talleres de educación para la Salud y Actividades de Coordinación Institucional.
- j) En el caso de los tutores, se debe presentar la resolución de designación o documento correspondiente de acuerdo a la norma de la universidad. Así mismo, carta de aceptación y copia simple de su título de especialista. Debe ser un profesional odontólogo en actividad en el servicio.

DE LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE

- a) El personal de CODIRO encargado de la recepción orientará sobre los requisitos establecidos en la presentación de expedientes y anotará la fecha, hora y folios de los documentos presentados.
- b) El ingreso al CODIRO del personal de las entidades formadoras con los expedientes y la documentación completa se hará en el horario y cronograma establecido por el CODIRO.
- c) Los cargos de recepción se entregarán una vez verificado que los documentos entregados cumplen con los requisitos establecidos en el anexo 2.



DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LA VISITA DE EVALUACIÓN

a) Proceso de Evaluación Documentaria:

1. La Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización evalúa la pertinencia de los pedidos de Autorización de la universidad con base en el cumplimiento de los estándares establecidos, confrontándose el programa de la universidad y la información del servicio y el establecimiento de salud con los Estándares de Formación y los Estándares Institucionales, estos últimos se darán por válidos para la universidad y la sede. El Equipo evaluador podrá solicitar durante el proceso de evaluación, ampliación de la información y documentación presentada, para efectos del mejor cumplimiento de su labor.
 2. Aceptado el expediente, la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización aprueba el inicio del proceso y propone al Pleno del CODIRO la conformación del equipo evaluador y a sus alternos. En el caso, de solicitudes de programas y campos clínicos y socio sanitarios iguales por distintas entidades formadoras en una misma sede docente se propondrá a un mismo equipo evaluador para esta sede docente.
 3. El CODIRO aprueba la propuesta de la conformación de los equipos evaluadores propuestos por la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización, y hace conocer su composición a la institución solicitante.
 4. La visita de Evaluación se realiza para verificar el cumplimiento de los estándares establecidos en el anexo 3, la cual incluirá:
 - Entrevista con las autoridades de las instituciones formadoras y prestadoras.
 - Visita a los ambientes de la sede docente.
 - Visita a la institución formadora.
 - Entrevista con tutores, docentes y residentes (en los casos que existan residentes).
- b) La visita de evaluación se realiza durante un período máximo de dos días por programa y de un máximo de dos programas por día, debiendo estar presente un representante de la universidad solicitante durante toda la visita de evaluación en calidad de observador.

DEL EQUIPO EVALUADOR

- a) **Los Equipos de Evaluación**, designados por la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización, y aprobados por



el CODIRO, son los responsables de llevar adelante la evaluación del campo clínico y socio sanitario, según solicitud de la Universidad, en coordinación con las sedes docentes.

Estos Equipos están conformados por 3 integrantes, incluyendo al Coordinador del Equipo, estos no deben ser docentes de la universidad solicitante ni pertenecer a la institución evaluadora:

- Un representante de La Asociación Peruana de Facultades de Odontología.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Colegio odontológico del Perú.

b) Son funciones del Coordinador:

- Dirigir el proceso de evaluación, conforme a los criterios establecidos por el CODIRO.
- Citar y presidir las sesiones del Equipo Evaluador.
- Acordar con el Director de la Unidad de Postgrado de la institución a evaluar, la fecha y el Programa de la visita, previamente discutido con el Equipo Evaluador.
- Supervisar la realización de las tareas distribuidas entre los integrantes del equipo.
- Elaborar, en acuerdo con el Equipo Evaluador, el informe escrito de Evaluación y presentarlo a la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización.

c) Son funciones de los integrantes del Equipo Evaluador:

- Participar en todas las actividades del Equipo Evaluador.
- Participar en las Sesiones que convoca el Coordinador del Equipo.
- Participar en la elaboración del informe escrito de Evaluación.
- Otras tareas que le encargue el Coordinador del Equipo.

d) Los pasajes y hospedajes deben ser coordinados directamente con la Secretaría Técnica de CODIRO.

DEL INFORME DE EVALUACIÓN

a) El Equipo evaluador al término de la visita de evaluación dispone de un máximo de dos días hábiles para elaborar su informe final y remisión a la Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización.



- b) El informe final incluye: Apreciación, sugerencias y una de las siguientes conclusiones:
- El Campo Clínico y socio sanitario cumple con los estándares que permiten autorizar la formación de odontólogos residentes en la especialidad solicitada, definiendo el número de campos clínicos y socio sanitarios de acuerdo a la capacidad actual del servicio y determinando cuantos se recomienda que se autoricen de acuerdo a lo solicitado.
 - El Campo Clínico y socio sanitario cumple con los estándares para continuar funcionando.
 - El Campo Clínico y socio sanitario no cumple con los estándares para autorizar la formación en la especialidad.
- c) La Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización de CODIRO recibe el informe final y la sustentación del mismo por parte del coordinador de cada equipo evaluador.
- d) La Comisión Permanente de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización emite un consolidado de todos los informes finales de los equipos evaluadores, el cual es elevado al Pleno del CODIRO para su aprobación.
- e) Aprobado el informe final por el CODIRO, se emite en los casos que corresponda la constancia de Autorización, estableciendo el total de campos clínicos y socio sanitarios autorizados y su tiempo de vigencia, el cual debe ser entregado a la entidad formadora solicitante y a la entidad prestadora.

9. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Las Facultades y Escuelas de Odontología que solicitan la Autorización de campos clínicos y socio sanitarios asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Facilitar a CODIRO y el Equipo Evaluador los documentos requeridos.
- b) Garantizar la presencia de Directivos, Profesores, Estudiantes y Personal Administrativo de la institución con quienes el Equipo Evaluador requiera entrevistarse.
- c) Brindar al Equipo Evaluador las facilidades para desplazarse por los ambientes académicos, administrativos y asistenciales de la institución que juzgue necesario para el propósito de la evaluación. Este compromiso incluye realizar las coordinaciones necesarias con la Sede Docente.
- d) No incurrir en acciones que pueden alterar la objetividad de la Evaluación.



10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para el desarrollo del Proceso de autorización de campos clínicos y socio sanitarios 2017 el Consejo Directivo del Residentado Odontológico aprobará un Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Programas, Campos Clínicos y espacios socio-sanitarios específico.

Para el proceso 2017 se considera la autoevaluación y la evaluación de sede de rotación.